



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### Resolución

**Número:** RESOL-2016-199-E-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

**Referencia:** S/ EXP-S05:0013830/2016 BOSQUES CULTIVADOS

---

VISTO el Expediente N° S05:0013830/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0513086/2008, N° S01:0340274/2009 y N° S01:0340282/2009, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 76 de fecha 7 de febrero de 2011 y 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que por la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080 y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 de la citada Resolución N° 220/07 establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización y la segunda hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor, lo que resulta de aplicación para proceder a la aprobación del pago a los productores, de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha

27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad FUNDACIÓN GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6) de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada en el año 2009, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo GDE IF-2016-01620532-APN-SSDFI#MA que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente el pago a cada uno de los productores en proporción al grado de cumplimiento de sus tareas de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable implementándose para el citado pago la mencionada Resolución N° 220/07.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para las actividades del año 2006 de la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "Pequeños Productores en Forma Agrupada" para la actividad de enriquecimiento de bosque nativo ejecutada en el año 2009 por la entidad FUNDACIÓN GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6), cuyos números de expedientes y actividad silvicultural se detallan en el Anexo GDE IF-2016-01620532-APN-SSDFI#MA que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) a la entidad FUNDACIÓN GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6), según se detalla en el Anexo GDE IF-2016-01620532-APN-SSDFI#MA que forma parte de la presente medida, en concepto del apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) en concepto de apoyo



económico no reintegrable a los productores en proporción al grado de cumplimiento de las tareas realizadas de conformidad con lo previsto por los Artículos 15 inciso b) de Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la valorización del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos por la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA cuyos números de expedientes y monto se detallan en los Anexos GDE IF-2016-01620532-APN-SSDFI#MA que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 2° y 3° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al interesado a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by NEGRI Ricardo Luis  
Date: 2016.09.28 11:23:26 AM  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Luis Negri  
Secretario  
Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.09.28 11:20:43 -0300



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO I

MA.
PROYECTO
914

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01:0340282/2009	GARCIA, Raúl (M.I. N° 18.077.305)	EBN	2009	7,00	Prosopis sp.
S01:0340274/2009	FERNANDEZ, Benigna (M.I. N° 29.119.716)	EBN	2009	2,00	Prosopis sp.
S01:0340274/2009	ORTIZ, Pedito (M.I. N° 18.077.394)	EBN	2009	6,00	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	ALONSO, Susana (M.I. N° 30.589.633)	EBN	2009	0,50	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	FIGUEROA, Alicia (M.I. N° 30.589.564)	EBN	2009	1,00	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	MORALES, Susana (M.I. N° 24.863.569)	EBN	2009	1,00	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	FIGUEROA, Carlos (M.I. N° 30.589.566)	EBN	2009	1,00	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	ZALAZAR, Elsa (M.I. N° 32.117.751)	EBN	2009	0,80	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	MERILE, Adelfita (M.I. N° 10.236.900)	EBN	2009	0,80	Prosopis sp.
S01:0513086/2008	MENDOZA, Ramona (M.I. N° 18.487.165)	EBN	2009	0,80	Prosopis sp.

IF-2016-01620532-APN-SSDFI#MA



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0340282/2009	GARCIA, Raúl (M.I. N° 18.077.305) ✓	14.268,80
S01:0340274/2009	FERNANDEZ, Benigna (M.I. N° 29.119.716)	4.076,80
S01:0340274/2009	ORTIZ, Pedro (M.I. N° 18.077.394)	12.230,40
S01:0513086/2008	ALONSO, Susana (M.I. N° 30.589.633)	1.019,20
S01:0513086/2008	FIGUEROA, Alicia (M.I. N° 30.589.564)	2.038,40
S01:0513086/2008	MORALES, Susana (M.I. N° 24.863.569)	2.038,40
S01:0513086/2008	FIGUEROA, Carlos (M.I. N° 30.589.566)	2.038,40
S01:0513086/2008	ZALAZAR, Elsa (M.I. N° 32.117.751)	1.630,72
S01:0513086/2008	MERILE, Adelita (M.I. N° 10.236.900)	1.630,72
S01:0513086/2008	MENDOZA, Ramona (M.I. N° 18.487.165)	1.630,72
	TOTAL	42.602,56

Mad  
H

MA
PROYECTO
914



Ministerio de Agroindustria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO III

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0340282/2009	FUNDACIÓN GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	6.115,20
S01:0340274/2009	FUNDACIÓN GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	6.988,80
S01:0513086/2008	FUNDACIÓN GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	5.154,24
	TOTAL	18.258,24

Mad

//

MA.
PROYECTO
914



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:** IF-2016-01620532-APN-SSDFI#MA

Buenos Aires, Viernes 23 de Septiembre de 2016

**Referencia:** S/ EXP-S05:0013830/2016 ANEXO FORESTAL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564  
Date: 2016.09.23 13:14:57 -03'00'

Lucrecia Santinoni  
Subsecretaria  
Subsecretaria de Desarrollo Foresto Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.09.23 13:12:53 -03'00'